

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Direcció de Educació, Cultura, Drets Socials, Infància, Joventut, esports, Cooperació i Solidaritat

Departament de esports

CONVENIO DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA FUNDACIÓ ESPORTIVA GRAMA.NET PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA TEMPORADA 2018-2019

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, el señor Diego Arroyo Bote, Teniente de Alcaldesa de Educación, Drets Socials, de Infància, Joventut i esports del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, que da fe de este acto.

Y, de la otra, el señor Antonio Morales Garcia, con D.N.I. núm. 25.918.333-R, en nombre y representación de la Fundació Esportiva Grama.net, de Santa Coloma de Gramenet, con NIF G-66081845, núm. A01906 de registro de la Secretaría General del Deporte, i núm. 452 de Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentas y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos tienen que fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio tiene que ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que las entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el

Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud, Deportes, Cooperación y Solidaridad

Departamento de Deportes

desarrollo y fomento de la actividad deportiva de base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local. Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en las siguientes:

- Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
 - Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
 - Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
 - Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.
- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realizan promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye a alcanzar capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica del deporte de ocio, el soporte al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar las tareas de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII. Que La Fundació Esportiva Grama.net (en adelante Fundació), es una entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que se dedica de acuerdo con los artículos 1-5 de sus estatutos, al fomento del deporte de base, la formación de jóvenes deportistas con recursos económicos limitados, así como la promoción y organización de actividades deportivas, tanto de ocio como federadas. Igualmente, tiene como finalidad el apoyo a la red asociativa de entidades deportivas establecidas en Cataluña, como plataforma de formación de nuevos deportistas.
- VIII. Es una de las entidades deportivas de la ciudad con un mayor nivel deportivo vistas las categorías en las que participa. El primer equipo de la Fundació participa en la Tercera División Nacional.
- IX. Que la Fundació ejerce una la vertiente social en el municipio orientada a potenciar en los deportistas de la entidad la formación continua en valores como la solidaridad, el compañerismo y el esfuerzo. El objetivo de esta función social es la de unir la práctica deportiva a los valores como herramienta de inclusión social en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet y en la comarca, lo que ha permitido a la Fundació lograr un gran impacto social.
- X. Que la Fundació ha presentado una instancia con un proyecto-memoria en el que comunica la realización del "Programa de Actividades de la Fundació Temporada 2018-2019", y pide la firma de un convenio con el Ayuntamiento que consta en el expediente. La Fundació en fecha 30 de noviembre de 2018 ha presentado en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet la instancia junto con el proyecto-memoria que especifica el programa. Ha sido registrada con el número 42059 y figura en el expediente. En el proyecto se especifica el coste total de la actividad que ha previsto la entidad organizadora en el presupuesto y que es de 290.551,87.- €.
- XI. Que las partes comparten la voluntad de fomentar y promover la actividad deportiva del fútbol en el ámbito territorial del municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- XII. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con qué cada una actúa.
- XIII. Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Direcció de Educació, Cultura, Drets Socials, Infància, Joventut, esports, Cooperació i Solidaritat

Departament de esports

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que tienen que regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundació para el soporte a la Fundació en sus actividades de fomento y promoción del Fútbol en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, así como garantizar la participación de la entidad en las competiciones oficiales de Fútbol, durante la temporada 2018/2019 (en el período comprendido del día 1 de octubre de 2018 al día 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos). Así mismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de la Fundació destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta última entidad se compromete a desarrollar en este convenio. La promoción y ejecución de las actividades deportivas en la temporada 2018/2019 que lleva a cabo dicha entidad son las siguientes:

- Competición en 3ª división nacional masculina.
- Competición en Preferente Juveniles masculina.
- Competición en Preferente Cadete masculina.
- Competición en Juvenil Primera y Segunda División masculina.
- Competición en Cadete Primera División masculina.
- Competición en Cadete Segunda División masculina.
- Competición en Infantil Primera División masculina.
- Competición en Infantil Segunda División masculina.
- Competición en Alevín Primera División masculina.
- Competición en Alevín Segunda División masculina.
- Competición en Alevín Tercera División masculina.
- Competición en Benjamín Primera División masculina.
- Competición en Benjamín Segunda División masculina.
- Competición en Benjamín Tercera División masculina.
- Competición en Prebenjamín 7 masculina.
- Competición en Segunda División Juvenil femenina.
- Competición en Segunda División Infantil femenina.
- Equipos de Veteranos y Liga Cadeca.
- Equipos de Fútbol Inclusivo.
- Campus de Verano, Navidad y Semana Santa.
- Organización Eventos Deportivos
- Programa Social Deportivo

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar a la Fundació la utilización de las instalaciones deportivas municipales necesarias para que esta Entidad pueda desarrollar con normalidad su programa de actividades deportivas, siempre que esta utilización no suponga ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas en estas instalaciones. El uso de las instalaciones supondrá para la Fundació la aplicación de los precios públicos establecidos en la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalente para los ejercicios futuros.
2. Abonar a la Fundació la cantidad de 123.000,00.-€, de los cuales 61.500,00 € irán a cargo de la aplicación presupuestaria 5900 34100 4800000 del presupuesto municipal vigente del año 2018, i 61.500,00 € que irán a cargo de la partida 5900 34100 4890815 del presupuesto municipal del año 2019.
3. Controlar que la Fundació cumple con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Direcció de Educació, Cultura, Drets Socials, Infància, Joventut, esports, Cooperació i Solidaritat
Departament de esports

4. Realitzar el seguiment d'aquest conveni, amb el fi de velar per el bon funcionament del programa d'activitats i la correcta execució del conveni.
5. Participar amb dos persones representants en la Comissió de Seguiment d'aquest conveni.

Tercer.- Obligacions de la Entitat

Per al compliment d'aquest conveni la Fundació se compromet a:

1. Executar, d'acord amb el seu objecte social i dins de el seu àmbit territorial, el programa d'activitats estipulat en el conveni.
2. Pagar els preus públics per a l'utilització de les instal·lacions esportives establertes en la Ordenanza número 2, reguladora de els preus per a la prestació de els serveis i activitats del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalent per a les exercicis futurs.
3. Complir amb la normativa aplicable en la execució del programa regulat en aquest conveni.
4. Fer constar la col·laboració del Ajuntament en els elements de difusió i suport del programa d'activitats objecte d'aquest conveni.
5. Rendir comptes a la Comissió de Seguiment de les activitats realitzades i de els recursos destinats a la seva realització, així com del cost econòmic que suponga.
6. Complir els acords fets en la Comissió de Seguiment, en les condicions i terminis que se estableixin.
7. Participar amb dos persones representants en la Comissió de Seguiment d'aquest conveni.

Quart.- Coste del programa d'activitats

El cost global del programa d'activitats esportives objecte d'aquest conveni, se valora en 290.551,87.-€, de els que el Ajuntament aportarà a la Fundació 123.000,00.-€ durant la temporada 2018/2019 (según documentació aportada per la entitat i que consta en el expedient). Amb la aportació prevista del Ajuntament se subvenciona aproximadament el 42 % del cost total de la activitat.

Quint.- Aceptació de la subvenció i requisits de la Entitat beneficiària

La Fundació accepta la subvenció del Ajuntament que se canalitza a través de aquest conveni, així com les condicions per a la seva formalització, execució i justificació. Igualment, la Entitat declara sota la seva responsabilitat que reuneix els requisits per a ser beneficiària previstos en l'article 13 de la Ley 38/2003, de 18 de novembre, General de Subvencions, i en la disposició general 12a de la Ordenanza General de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet.

Sext.- Procediment de concessió de la subvenció

Aquest conveni té naturalesa administrativa i d'acord amb el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de règim jurídic del sector públic constitueix el instrument a través del qual se canalitza una subvenció per el procediment de concessió directa. En concret se tracta de una subvenció consignada nominativament en el pressupost General del Ajuntament per el exercici 2018, raó per la qual no se sotmet al règim general de publicitat i concurrència. Tot això en virtut de la base 10a.1a) de la Ordenanza General de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet i l'article 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Séptim.- Pagament de la subvenció

Respecte a la temporada 2018/2019, el Ajuntament farà una aportació econòmica a favor de la Fundació per un import de 123.000,00.-€, corresponent a les activitats esportives regulades en aquest conveni a desenvolupar per la Entitat per la temporada 2018-2019 i según el Programa d'activitats esportives de la temporada 2018-2019 i el pressupost 2018/2019 que nos aporta la entitat esportiva. La aportació de 123.000,00.-€ se farà, d'acord amb aquell que se estableix en el pacte séptim del conveni, distribuint-se de la següent manera:

- Primera aportació de 61.500,00 € (50%) a la signatura del conveni.

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Direcció de Educació, Cultura, Drets Socials, Infància, Joventut, esports, Cooperació i Solidaritat

Departament de esports

- Segona aportació de 61.500,00 € (50%) una vegada se hagi justificat correctament, segons informe del servei gestor, el cost total del projecte.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

La Fundació tindrà que comunicar al Ajuntament si rep altres subvencions per la mateixa finalitat. En esta comunicació tindrà que constar les aportacions econòmiques obtingudes, així com totes les condicions aplicables. En tot cas, el import global de les subvencions no pot superar en concurrència con altres ajudes, ingressos o recursos, el cost de la activitat subvencionada.

Noveno.- Justificación de la subvención

El total del cost del programa, que ascende a 290.551,87.-€ tindrà que ser debidament justificat fins al dia 31 de octubre de 2019. Esta justificació se realitzarà de conformitat con la disposició general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. La Fundació tindrà que presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tindrà que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 2.500 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal), y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del cost total del programa, el import de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Tercero.

La Fundació queda sujeto al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Décimo.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la Fundació de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, i en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de esports del ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de les aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Direcció de Educació, Cultura, Drets Socials, Infància, Joventut, esports, Cooperació i Solidaritat
Departament de esports

- d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
- e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
- f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución del programa de actividades.
- g. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del convenio.

3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Decimosegundo.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio durará desde el momento de su firma hasta el 30 de septiembre de 2019.

No obstante lo anterior, la subvención incluirá las actividades deportivas comprendidas desde el día 1 de octubre de 2018 hasta el día 30 de septiembre de 2019.

El convenio se podrá extinguir anticipadamente por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la Fundació, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza la Fundació en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de modo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015 tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Confidencialidad

Ambos se obligan a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo de los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoséptimo.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el

Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud, Deportes, Cooperación y Solidaridad
Departamento de Deportes

importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la Fundació hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
3. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la Fundació.
4. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
5. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y la fecha indicados en la cabecera.

Diego Arroyo Bote
Teniente de alcaldesa de Educación,
Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Antonio Morales Garcia
Presidente Fundació Esportiva Grama.net

Francisco Javier Ezquiaga Terrazas
Secretario General del Ayuntamiento